

**ORDENANZA N° 1331/00**

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:MODIFIQUESE el Art. 6° de la Ordenanza N° 1282/99, promulgada por Decreto N° 014/99 de fecha 21 de enero de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 6°.-:La Municipalidad abonará del 1° al 10 de cada mes, al "Visitador" por la tarea que le encomienda, los siguientes valores y porcentajes:**

a) El 5%( cinco por ciento ) de las deudas de Tasas y Servicios que incidan sobre la propiedad, adicional tasa a la propiedad (E.M.O.S.S), Automotores, Comercio, Cementerio, como así también las cobranzas por extensión de Redes Cloacales, que hayan sido gestionadas por el visitador y efectivamente recaudadas en Tesorería Municipal.-

b) El 10% (diez por ciento) del cobro de la deuda de aquellas propiedades que en los padrones de catastro municipal, estén consignadas con domicilio desconocido o datos desactualizados (IMPRIME NO).-

Art. 2°.-:MODIFIQUESE la cláusula QUINTA del convenio Anexo a la Ordenanza 1282/99 promulgada por Decreto N° 014/99 de fecha 21 de enero de 1999, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**"QUINTA: La Municipalidad abonará del 1° al 10 de cada mes, al "Visitador" por la tarea que le encomienda, los siguientes valores y porcentajes:**

a) El 5%( cinco por ciento ) de las deudas de Tasas y Servicios que incidan sobre la propiedad, adicional tasa a la propiedad (E.M.O.S.S), Automotores, Comercio, Cementerio, como así también las cobranzas por extensión de Redes Cloacales, que hayan sido gestionadas por el visitador y efectivamente recaudadas en Tesorería Municipal.-

b) El 10% (diez por ciento) del cobro de la deuda de aquellas propiedades que en los padrones de catastro municipal, estén consignadas con domicilio desconocido o datos desactualizados (IMPRIME NO).-

Art. 3°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 4 días del mes de Febrero de 2000.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ  
SEC.C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI  
PTE. C.D.

DECRETO N° 020/00-PROMULGASE la Ordenanza N° 1331/00 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de febrero de 2000.-

Capilla del Monte, 9 de febrero de 2000.-

FIRMADO:

CRA. ROSANNA OLMOS    GABRIEL SUAREZ    CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO  
SUBS.ADM.FINANC.    SEC.GOB. Y PRODUC.    INTENDENTE MUNICIPAL